

Sentencia

IV.500

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 198 de 1988, seguidos a instancia de D. Carlos Bretón Larrauri contra la Empresa Fontanería y Calefacción Calve, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando la demanda planteada por D. Carlos Bretón Larrauri contra la demandada Empresa Fontanería y Calefacción Calve, S.A., en reclamación por despido, declaro nulo dicho despido y condeno a la empresa demandada a que lo readmita en su puesto de trabajo, con abono asimismo de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de dicha readmisión.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la cuenta 25-000050-3 sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente, suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts. a ingresar en la cuenta número 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral Vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Fontanería y Calefacción Calve, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.501

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 452/87 a instancia de D. José Antonio García García contra D. Juan José González Rodríguez y D. José Manuel González Choperena en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 1 de junio a las 10.15 horas. Con carácter de segunda el día 4 de julio a las 10,15 horas y para la tercera el día 5 de septiembre a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso centro tipo B, de la casa en Entrena (La Rioja)

calle Nueva, s/n, de 79,50 m2. Linda: Norte, hueco de ascensor y pisos derecha e izquierda de la misma planta; Sur, c/ Nueva; Este, piso izquierda de la misma planta y al Oeste, piso derecha de la misma planta. Tiene como anejo un cuarto trastero, situado en la buhardilla del inmueble señalado con el número del piso. Cuota de participación en el inmueble el 7,50%. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.561, finca 1.505, folio 101.

Logroño, a 26 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.502

Por la presente y, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo 529/85 a instancia de DIPU, S.A. contra Don José María Aliana Aldazabal, en ignorado paradero, por la presente se requiere a éste a fin de que, dentro del término de seis días, presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, que luego se dirán con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Se participa a dicho demandado, la iniciación de apremio por la parte actora.

Logroño, a 18 de marzo de 1988.— El Secretario.

BIENES EMBARGADOS: La mitad indivisa del piso 1º B de la casa número 17-19 de la calle Calvo Sotelo de Logroño.

Edicto

IV.503

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número Uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 96/87 a instancia de Doña Carmen Navajas Arechaga sobre inmatriculación de la siguiente finca rústica:

“Parcela de terreno al sitio del Buicio del término municipal de Fuenmayor, de cabida una hectárea, treinta y tres áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, cauce del Ebro; Sur, camino de Buicio y Miguel Alvarez Aguirrebeña (parcela catastral 313); Este, camino de Buicio y Oeste, cauce del Ebro y Miguel Alvarez Aguirrebeña (parcela catastral 310). Está señalada con el número 111 del Polígono 3 del Catastro de Rústica de Fuenmayor. Dicha finca aparece registrada en el catastro parcelario de Fuenmayor, a nombre del fallecido D. Alejandro Navajas Lafuente.”

Por la presente se llama a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, por término de diez días, para que puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido, con el apercibimiento del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 26 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Cédula de emplazamiento*

IV.506

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca por resolución de esta fecha dictada en autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 83/87, a instancia de D. Ramiro Valgañón Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, contra Doña Lorenza y Dª Carmen Francia, y Don José María y Don Juan Antonio Villada Francia Francia, todos ellos integrantes de la comunidad hereditaria de D. Máximo Francia, sobre declaración de servidumbre, ha acordado emplazar a Doña Lorenza y Dª Carmen Francia, de ignorado segundo apellido, para que en el improrrogable término de seis días hábiles comparezcan en autos, donde serán emplazadas para que la contesten a la demanda por otros tres días, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo, serán declaradas en rebeldía y seguirán los autos su curso.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de febrero de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO***Concurso para la adquisición e instalación de una máquina fotocopidora y concierto del servicio de mantenimiento*

V.A.161

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 1988, ha aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adquisición e instalación de una máquina fotocopidora con destino a las Dependencias

Municipales, quedando expuesto al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del concurso: Contratación por concurso de la adquisición e instalación de una máquina fotocopidora y concierto del servicio de mantenimiento de la misma.